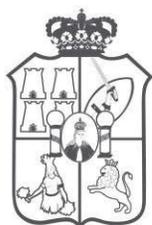




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019





No.- 600

ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de fecha 15 de Mayo de 2001, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA al Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente el 18 de Mayo siguiente; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6125 B, de fecha 19 de Mayo de 2001.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, expidió al Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, otorgamiento publicado en el suplemento 7616 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de Septiembre de 2015, función que previa protesta del cargo, el Notario Público Adscrito desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 12 de Febrero de 2019.

III.- Mediante escrito recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, en su carácter de Notario Público Titular Número

29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo ocursu, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 29, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 28 de Agosto de 2015, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

IV.- Por Acuerdo de fecha 12 de Febrero de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala, por consecuencia, la Notaría Pública Número 29, de esa adscripción.

V.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0401/2019, de fecha 25 de Febrero de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados

quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 12 de Febrero de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete

años de edad: Con una certificación en original del acta de nacimiento número de control 2873864, de fecha 31 de octubre de 2014, asentado en el acta No. 0029, y con fecha de Registro 09/01/1984, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar de folio 000144081290, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-1251/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida por el Licenciado Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes en original, ambos de fecha 7 de Febrero de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por el Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, y el Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por la Universidad Anáhuac de Xalapa de Enríquez, Veracruz; y de la cédula profesional número 5608386, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado C. RAMÓN OROPEZA LUTZOW, precisamente

por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de Septiembre de 2015, Suplemento 7616 B, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 20 de Febrero de 2019, expedida por el Licenciado Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-1251/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales de fechas 7 y 13 de febrero de 2019, expedidos por los médicos Juan José Andrade Hidalgo y Manuel Eduardo Soto García, de especialidades Cardiólogo y Neurólogo, con cédulas profesionales 486203 y 2170604, respectivamente, ambos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la parte ínfine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente, de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial de fechas 5 de octubre de 2010 y 28 de octubre de 2011, respectivamente, ambos emitidos por el Notario Público Número 21, de esta ciudad capital, Licenciado Félix Jorge David Samberino; así como los oficios en original de números 3482 y 3154 de 14 de octubre de 2010 y 10 de noviembre de 2011, signados ambos por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno,

en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, de fecha 26 de enero de 2015, con número de operación 2015/92604, por la cantidad de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cinco de marzo de 2015, emitido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Ramón Oropeza Lutzow...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para la función notarial, de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2208/2015, de la misma fecha, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesional que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad

que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado RAMÓN

OROPEZA LUTZOW, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Notario Titular Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en

el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

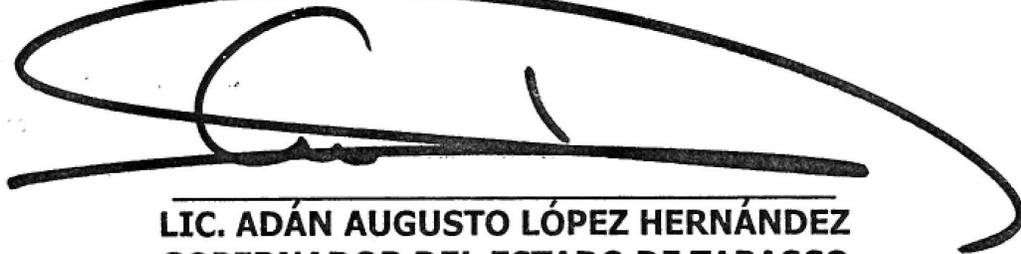
SÉPTIMO.- Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al nuevo Titular Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



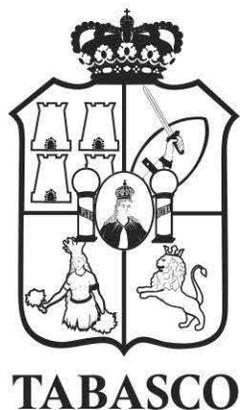
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: NlhE+JJofpqStPIMvclYD25oG9PPV78l4KYfqNTjCis8BEf/S392kwfxc3nj728CYs/aTPnTcb5tJmp
ldlsQz/GueeV28zziLITACdG1q8p+zVbllGu+JuKYew3bYgSRPO0fnJGpyyUDDMR/CEGM87F2yxdMv67/ch2sXf7x
GnfjNOTycfAYSTSTsguBSvRjXaNv7SjySMVN/Gsgj5DAzQ8ZBi4yg8V0O2C3bUzV7YamCTBF8So8zCSxnp4gWFf
vRfZwf36up5EKO4q62Fjt1sGCWgXfWB/FMcCVTinhW5HOYb5efTzh/pMkxx/Hfa4ld8b7w3PMB+om0pTkRQhMQ=
=